

Buenos Aires, 14 de Abril de 2020.

Resolución General 4693

La RG (AFIP) 4693 crea el **Servicio Web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”**, al que deberán ingresar todos los empleadores a efectos de que, en el caso que así se determine, puedan acceder a los beneficios previstos en el decreto 332/2020 y su modificatorio, 347/2020 (1).

Registración

Los empleadores que requieran tramitar los beneficios deberán registrarse en el sitio web mencionado, **entre el 09/04/2020 y 15/04/2020, inclusive.**

Suministro de información

Entre el 13/04/2020 y 15/04/2020 inclusive, los empleadores aludidos deberán **suministrar “aquella información económica”** que el servicio Web requiera a efectos de realizar las evaluaciones previstas en el decreto 332/2020.

Efectos de la aplicación del beneficio

Aquellos sujetos cuya actividad principal se encuentre incluida en el listado publicado en el sitio de AFIP y hayan cumplido con la registración antes mencionada gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el **pago únicamente de contribuciones patronales al SIPA del período devengado marzo 2020:**

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	16/6/2020
4, 5 y 6	17/6/2020
7, 8 y 9	18/6/2020

Los sujetos anunciados serán caracterizados en el servicio “Sistema Registral” con el código “460- Beneficio Dto. 332/2020”.

Prorroga Vencimiento General de DDJJ

Se prorroga el vencimiento general de presentación y pago de aportes y contribuciones al sistema de seguridad social del período devengado marzo 2020:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	16/4/2020
4, 5 y 6	17/4/2020
7, 8 y 9	20/4/2020

(1) Se adjunta a la presente el Dto 347/2020, cuyas principales puntos fueron:

- Creación del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción.
- Modificación del artículo 4 Dto 332/2020, referente a la exclusión a los beneficios del citado Programa, incorporando la posibilidad de presentar la solicitud para ser beneficiarios a los empleadores a quienes realicen actividades declaradas esenciales, que hubieran tenido un alto impacto negativo en el desarrollo de su actividad o servicio.
- Modificación art.5 del Dto 332/2020 en relación a la decisión sobre la procedencia de las solicitudes del Jefe de Gabinete de Ministros – Dictamen del Comité de Evaluación.